



ACUERDO N° 044/2019

En sesión extraordinaria de 20 de marzo 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; en la Ley N° 20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior; en el DFL N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 20, de 10 de julio de 2015, del Ministerio de Educación, que reglamenta las medidas previstas en la Ley N° 20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior y en el Decreto Supremo N° 359, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.800, el Consejo Nacional de Educación mediante Acuerdo N° 39, de 6 de febrero de 2019, decidió aprobar la revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico, propuesta por el Ministerio de Educación, en atención a que, en el marco de la investigación realizada por dicho organismo, se constataron hechos constitutivos de las causales contenidas en las letras a), c) y d) del artículo 64 del DFL N° 2 de 2009.
- 2) Que, posteriormente, Ministerio de Educación dictó el Decreto N° 72, de 26 de febrero de 2019, mediante el que se dispuso la revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico.
- 3) Que, en ese marco, mediante Oficio Ordinario N° 291, de 18 de marzo de 2019, el Subsecretario de Educación solicitó el Acuerdo de este Consejo para el nombramiento del Administrador de Cierre para la Universidad del Pacífico, el cual recayó en la persona de don Roberto Nahum Anuch, acompañando al efecto los antecedentes y la documentación pertinente.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 20.800, es deber del Consejo Nacional de Educación emitir un pronunciamiento respecto del nombramiento del administrador de cierre, previo a la dictación del decreto respectivo. El acuerdo debe ser adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio, en sesión convocada para ese solo efecto, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.800 y en el Decreto Supremo N° 20, de 22 de enero de 2015, del Ministerio de Educación.
- 2) Que, el Ministerio de Educación acompañó la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, señalando en su presentación que "luego de analizar las características de la Universidad del Pacífico, incluyendo su tamaño, complejidad, proyecto educativo, número de alumnos, docentes, carreras y programas que imparte, el grado de desarrollo en las áreas de gestión institucional y



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE


docencia y el número de sedes y su extensión territorial, ha concluido que don Roberto Nahum Anuch, abogado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, cuyo perfil profesional ha sido evaluado por esta Secretaría de Estado, cumple con las condiciones idóneas para desempeñarse como Administrador de Cierre de la Universidad del Pacífico." Ello considerando especialmente que el candidato posee vasta experiencia en gestión de una institución de educación superior, al haberse desempeñado como Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile por más de 10 años. Además, constató que, en base a la información que tuvo a la vista, no posee conflictos de interés para ser designado Administrador de Cierre de la Universidad del Pacífico, como tampoco se encuentra afecto a las incompatibilidades e inhabilidades de la Ley N° 20.800 ni de la Ley N° 18.575.

- 3) Que, analizada la información presentada por el Ministerio de Educación, se constató el cumplimiento de los requisitos legales, establecidos en el artículo 7 y 20 del Decreto N° 20, de 2015, del Ministerio de Educación, en relación con los artículos 7° y 8° de la Ley N° 20.800, y se estimó idóneo el perfil del profesional propuesto para el cumplimiento de la tarea que se le asignará, alcanzándose el quorum requerido por la ley para emitir el pronunciamiento sobre el nombramiento del administrador de cierre.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Aprobar el nombramiento de Roberto Nahum Anuch como Administrador de Cierre de la Universidad del Pacífico.
- 2) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación para los fines procedentes.
- 3) Poner el presente acuerdo en conocimiento de la Universidad del Pacífico.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique la adopción del presente acuerdo, para los fines que proceda.
- 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.


Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 20 de marzo de 2019

Resolución Exenta N° 099/2019

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.800, de 2014, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N° 002, de 2018, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto del nombramiento de un administrador de cierre de una institución de educación superior, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.800 y en el Decreto Supremo N° 20, de 22 de enero de 2015, del Ministerio de Educación;

3) Que, mediante el Oficio N° 291 de fecha 18 de marzo de 2019, del Subsecretario de Educación, se solicitó el Acuerdo del Consejo Nacional de Educación para el nombramiento del Administrador de Cierre de la Universidad del Pacífico, proponiendo a don Roberto Nahum Anuch;

4) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de marzo de 2019, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 044/2019, mediante el cual se aprobó el nombramiento de don Roberto Nahum Anuch como Administrador de Cierre de la Universidad del Pacífico, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 044/2019 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2019, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 044/2019

En sesión extraordinaria de 20 de marzo 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; en la Ley N° 20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior; en el DFL N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 20, de 10 de julio de 2015, del Ministerio de Educación, que reglamenta las medidas previstas en la Ley N° 20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior y en el Decreto Supremo N° 359, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.800, el Consejo Nacional de Educación mediante Acuerdo N° 39, de 6 de febrero de 2019, decidió aprobar la revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico, propuesta por el Ministerio de Educación, en atención a que, en el marco de la investigación realizada por dicho organismo, se constataron hechos constitutivos de las causales contenidas en las letras a), c) y d) del artículo 64 del DFL N° 2 de 2009.
- 2) Que, posteriormente, Ministerio de Educación dictó el Decreto N° 72, de 26 de febrero de 2019, mediante el que se dispuso la revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico.
- 3) Que, en ese marco, mediante Oficio Ordinario N° 291, de 18 de marzo de 2019, el Subsecretario de Educación solicitó el Acuerdo de este Consejo para el nombramiento del Administrador de Cierre para la Universidad del Pacífico, el cual recayó en la persona de don Roberto Nahum Anuch, acompañando al efecto los antecedentes y la documentación pertinente.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 20.800, es deber del Consejo Nacional de Educación emitir un pronunciamiento respecto del nombramiento del administrador de cierre, previo a la dictación del decreto respectivo. El acuerdo debe ser adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio, en sesión convocada para ese solo efecto, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.800 y en el Decreto Supremo N° 20, de 22 de enero de 2015, del Ministerio de Educación.
- 2) Que, el Ministerio de Educación acompañó la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, señalando en su presentación que “luego de analizar las características de la Universidad del Pacífico, incluyendo su tamaño, complejidad, proyecto educativo, número de alumnos, docentes, carreras y programas que imparte, el grado de desarrollo en las áreas de gestión institucional y docencia y el número de sedes y su extensión territorial, ha concluido que don Roberto Nahum Anuch, abogado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, cuyo perfil profesional ha sido evaluado por esta Secretaría de Estado, cumple con las condiciones idóneas para desempeñarse como Administrador de Cierre de la Universidad del Pacífico.” Ello considerando especialmente que el candidato posee vasta experiencia en gestión de una institución de educación superior, al haberse desempeñado como Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile por más de 10 años. Además, constató que, en base a la información que tuvo a la vista, no posee conflictos de interés para ser designado Administrador de Cierre de la Universidad del Pacífico, como tampoco se encuentra afecto a las incompatibilidades e inhabilidades de la Ley N° 20.800 ni de la Ley N° 18.575.
- 3) Que, analizada la información presentada por el Ministerio de Educación, se constató el cumplimiento de los requisitos legales, establecidos en el artículo 7 y 20 del Decreto N° 20, de 2015,

del Ministerio de Educación, en relación con los artículos 7° y 8° de la Ley N° 20.800, y se estimó idóneo el perfil del profesional propuesto para el cumplimiento de la tarea que se le asignará, alcanzándose el quorum requerido por la ley para emitir el pronunciamiento sobre el nombramiento del administrador de cierre.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Aprobar el nombramiento de Roberto Nahum Anuch como Administrador de Cierre de la Universidad del Pacífico.
- 2) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación para los fines procedentes.
- 3) Poner el presente acuerdo en conocimiento de la Universidad del Pacífico.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique la adopción del presente acuerdo, para los fines que proceda.
- 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Universidad del Pacífico	1
- Ministerio de Educación	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL 5



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1823802-189117 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>